

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: sucesión y liquidación de la sociedad

Causante. Roberto linares garces

INTERESADO. Juan David linares beltran y Raquel beltran

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00126-00.

El señor JUAN DAVID LINARES BELTRAN, actuando por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda sobre apertura del proceso de sucesión simple e intestada del causante ROBERTO LINARES GARCES, quien tuvo asiento principal de sus negocios y domicilio en el municipio de Falan.

Asi mismos presenta Liquidación de La Sociedad conyugal entre el causante y la señora RAQUEL BELTRAN en calidad de conyugue supérstite, y en calidad de herederos el señor JUAN DAVID LINARES BELTRAN

Se allegó con la Demanda tanto el Registro Civil de Defunción del Causante (fls. 5), como Registro de matrimonio de la conyuge y el causante (fls. 3) Registros Civiles de Nacimiento del demandante hijo de la Causante (fls. 4). Y avaluo comercial de los predios (fl.13-80), paz y salvo de pago predial (fl.11-12)

En la demanda se indica como último domicilio de la causante es el municipio de falan tolima, con lo que se establece la competencia territorial del despacho para adelantar el presente proceso (art. 28 CGP). Igualmente el despacho es competente por el factor cuantía, la cual se ha fijado con los avalúos catastrales en la suma de \$20' 338.000 (C.G.P. art. 16).

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y los anexos, se declarará abierto el proceso de sucesión y liquidación de la Sociedad conyugal, igualmente se ordenarán los emplazamiento a todos los acreedores y a los que se crean con derecho a intervenir en dicho proceso conforme a la ley (arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss).

Consecuentemente, se deberán reconocer en calidad de Heredero a quien ha acreditado probatoriamente como tales, debidamente representados por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el C. C. arts 1008 y ss, concordantes con los arts. 491 y ss. Del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan
RESUELVE:

1.DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Intestada del Causante ROBERTO LINARES GARCES (q.e.p.d.).

2.RECONOCER a JUAN DAVID LINARES BELTRAN, como heredero del causante en su calidad de hijo, quien la acepta con beneficio de inventarios

3.ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas inciertas e indeterminadas o acreedores quienes se crean con derecho a intervenir en la Sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal ,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



conforme lo establecido en el art. 108 del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora.

4. NOTIFIQUESE a RAQUEL BELTRAN acorde a los Art. 290, 291 del Código General del Proceso, y comparecer a la actuación por intermedio de apoderado judicial (C.G.P. art. 492).

5. NOTIFICAR la presente providencia a todos los interesados y Herederos Determinados, conforme lo expuesto en la parte motiva, requiriendo a la actora para que realice lo de su carga procesal en tal sentido.

6. INFORMAR oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando al efecto la presente actuación.

7. ADVERTIR que solo una vez cumplido lo indicado precedentemente, se señalará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos (C.G.P. arts. 490, 492 y 501).

8. RECONOCER personería al Doctor ELIO JIMENEZ TOQUICA como apoderado de la parte actora el señor JUAN DAVID LINARES BELTRAN

9. DISPONER la comunicación para lo pertinente al REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, conforme lo reglamentado en tal sentido y el recurso tecnológico

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



dispuesto en la página web del Consejo Superior de la Judicatura o entidad designada al efecto.

10.NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 100 de hoy _15 del mes de diciembre de 2021-

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ